



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, a veintidos de Marzo de mil novecientos setenta y seis, ante mí el Notario Segundo de éste Cantón Doctor José Vicente Troya Jaramillo, comparecen los señores CHARLES CUTHBERTSON y ESTEBAN BERRANO VELASCO, a nombre y en representación de "CEPSA S.A.", en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, como lo justifican los nombramientos que se agregan, y además debidamente autorizados por la Junta Universal de accionistas de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis.- Los comparecientes son británico y ecuatoriano; de estado civil casados; domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, plenamente capaces, a quienes de conocer doy fe, y se piden elevar a escritura pública, el contenido de la siguiente minuta: - " S E Ñ O R N O T A R I O : - Sírvase usted incorporar en su Registro de escrituras pública la siguiente con las cláusulas y declaraciones que constan a continuación: - P R I M E R A : C O M P A R E C I E N T E S : - Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública los señores Charles Cuthbertson y Esteban Berrano Velasco, en sus calidades de Presidente y Gerente de "CEPSA S.A.", respectivamente, conforme lo acreditan con los nombramientos debidamente inscritos en el Registro Mercantil que se agrega.- S E G U N D A : - A N -

RECIBIDO 25 MAR. 1976

---PRECEDENTES:--- a). Mediante escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Guayaquil Doctor Juan de Dios Morales Arauco, el día veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, se constituyó la Compañía Ecuatoriana de Petróleo Sociedad Anónima (CEPSA) con un capital de cien mil sucres; b). Mediante escritura pública celebrada ante el Notario del Cantón Guayaquil Doctor Juan de Dios Morales Arauco, el día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, se reformaron los Estatutos de la Compañía; c). El día veinte y dos de Enero de mil novecientos sesenta y cinco, se aumentó el capital de la Compañía, de cien mil sucres a doscientos mil sucres y se reformaron sus Estatutos, mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Guayaquil Doctor Juan de Dios Morales Arauco; dd).- Mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Décimo Tercero de dicho Cantón, el diez de Enero de mil novecientos setenta y cuatro se procedió a la reforma y codificación de los Estatutos de la Compañía, habiéndose cambiado el nombre de la misma por el de "CEPSA S.A." y trasladado su domicilio principal de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Quito, haciéndose al mismo tiempo un aumento del capital social de doscientos mil sucres a cinco millones de sucres, a la vez que se estableció una sucursal de la Compañía en la ciudad de Guayaquil; e). Mediante escritura pública de tres de Setiembre de mil novecientos setenta y cuatro, celebrada ante el Notario Segundo de Quito, inscrita en el Registro Mercantil el seis de Marzo de mil novecientos setenta y cinco, se ins-

---trumentó una nueva reforma de los Estatutos de CEPESA



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 S.A.; f).- La Junta General Universal y Extraordinaria de
 2 accionistas de la Compañía, reunida en Quito el día cuatro
 3 de marzo de mil novecientos setenta y seis, aprobó nuevas re-
 4 formas a los Estatutos de la Sociedad, así como su codifi-
 5 cación según consta del acta de la indicada Junta General
 6 que se transcribirá más adelante.- T E R C E R A : - Con es-
 7 tos antecedentes los comparecientes a nombre y en representa-
 8 ción de CEPESA S.A., debidamente autorizados para el otorga-
 9 miento de este instrumento por la Junta General de accionis-
 10 tas de cuatro de marzo de mil novecientos setenta y seis, ele-
 11 van a escritura pública el acta de la indicada Junta, para
 12 lo cual presentan al señor Notario su texto original debi-
 13 damente firmado por los concurrentes, texto que usted se ser-
 14 virá copiar a continuación como parte integrante de esta es-
 15 critura .- " C E P S A S . A . - SESION DE LA JUNTA GENE-
 16 RAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA CUATRO DE MARZO DE MIL
 17 NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.- En Quito el cuatro de marzo de
 18 mil novecientos setenta y seis, a las diez de la mañana, tie-
 19 ne lugar la Junta General Extraordinaria y Universal de
 20 accionistas de CEPESA S.A., en el domicilio social de la Com-
 21 pañia ubicado en la calle Roca número setecientos treinta y
 22 cuatro, de la ciudad de Quito.- Actúa como Secretario el se-
 23 ñor Esteban Serrano quien, de acuerdo con lo dispuesto en el
 24 Artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías,
 25 forma la lista de asistentes, la misma que luego de ser lei-
 26 da y aprobada por unanimidad se agrega el expediente de la
 27 presente sesión y es como sigue: - El Coronel (Retirado)
 28

Héctor Cedeño C., a nombre y como representante de "Anglo Ecuadorian Oilfields Ltd." representando tres mil novecientas setenta y cinco acciones nominativas de un mil sucres cada una y con derecho a tres mil novecientos setenta y cinco votos; el señor Paul N. Trepte, a nombre y como representante de "The Burmah Oil Company Ltd.", con un mil acciones nominativas de un mil sucres cada una y con derecho a un mil votos; y, el señor Luis Dávalos Sosa con veinte y cinco acciones nominativas de un mil sucres cada una y con derecho a veinte y cinco votos.- El Presidente titular, señor Charles H. Cathbertson, preside la sesión.- El Secretario expresa que los accionistas presentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado, y que por tanto, al amparo del Artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, pueden constituirse en Junta General Universal.

El señor Presidente, luego de consultar a los asistentes si aceptan que se celebre la Junta para tratar sobre reformas y codificación de los Estatutos de la Compañía y de que dichos Accionistas manifestaran por unanimidad su aquiescencia, declara instalada y abierta la Junta General.- Acto

seguido, el señor Presidente dispone que se proceda a discutir sobre el proyecto de reforma y codificación de los Estatutos sociales de la Empresa, que se le lee tal como consta a continuación: - REFORMA DE ESTATUTOS DE CEPSA S.A.

CAPÍTULO PRIMERO.- DEL NOMBRE, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA. - ARTICULO PRIMERO: - CEPSA, Sociedad Anónima es una Compañía Anónima cuyo objeto principal es el de importar, exportar, obtener representaciones.



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 comisiones, agencias, distribuciones y en general comercia-
 2 lizar productos derivados del petróleo, grasas y aceites lu-
 3 bricantes, aditivos, líquidos de frenos, equipos para la in-
 4 dustria petrolera en general, tales como mangueras, tuberías,
 5 bombas, medidores, brocas, equipos para estaciones de ser-
 6 vicio en general, tales como surtidores, compresores, eleva-
 7 dores; vehículos automotrices livianos y pesados, sus repues-
 8 tos y accesorios tales como llantas, baterías, herramientas,
 9 aparatos electrodomésticos en general, tales como cocinas,
 10 refrigeradoras, lavadoras, artículos de juguetería en gene-
 11 ral. La Compañía tiene también como objeto, la producción,
 12 mezcla y envase de lubricantes, inclusive aceite, grasas y
 13 aditivos; la producción y manufactura de llantas, baterías
 14 y accesorios para vehículos; la producción de líquidos de
 15 frenos; el ensamblaje total o parcial de vehículos automó-
 16 tores livianos y pesados; la compra, venta y administración
 17 de bienes raíces y adquisición de acciones o cuotas en o-
 18 tras compañías, pudiendo realizar toda clase de actos e
 19 contratos, comerciales e civiles, permitidos por las leyes
 20 leuatorianas y que sean necesarias para el cumplimiento de
 21 su objeto social. **ARTICULO SEGUNDO:** - El
 22 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, con-
 23 tados desde la fecha de inscripción de su escritura consti-
 24 tativa en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser amplia-
 25 do y la Compañía disolverse y liquidarse antes de su cumpli-
 26 miento, de conformidad con lo que se determina sobre el par-
 27 ticular en la ley de Compañías y en estos Estatutos. - **ARTICULO**
 28 **TERCERO:** - El domicilio principal de la

OTO

1 Compañía es la ciudad de Quito, República del Ecuador, pero

2 podrá establecer sucursales, oficinas, o agencias en otros

3 lugares del País o del Exterior. Habrá una Sucursal en la

4 ciudad de Guayaquil, que será administrada en la misma forma

5 que la matriz, sin perjuicio de que lo sea por apoderados o

6 factores legalmente constituidos.- CAPITULO SEGUNDO: -

7 DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- A R T I C U L O

8 C U A R T O : - El capital social de la Compañía es de

9 CINCO MILLONES DE SUAVES dividido en cinco mil acciones no-

10 minativas ordinarias de un mil suaves cada una. Estas accio-

11 nes podrán estar representadas por títulos de una o más

12 acciones firmados por el Presidente conjuntamente con el Vi-

13 ce Presidente Ejecutivo o el Gerente de la compañía.-

14 A R T I C U L O Q U I N T O : - La Compañía considerará

15 como propietario de las acciones a quien aparezca como tal

16 en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios

17 propietarios de una acción, éstos nombrarán un representa-

18 te común y responderán solidariamente ante la Compañía por

19 las obligaciones que se deriven de la condición de accionis-

20 tas.- A R T I C U L O S E X T O : - Todo aumento o dismi-

21 nución del capital social, así como la emisión de obliga-

22 ciones y partes beneficiarias, serán acordados por la Junta

23 General, con las mayorías y requisitos establecidos para

24 cada caso por la Ley de Compañías. En caso de aumento del

25 capital social, los accionistas tendrán derecho preferente,

26 en proporción de sus respectivas acciones, para suscribir

27 tal aumento.- A R T I C U L O S E P T I M O : - Para el

28 evento de extravío o destrucción de títulos representativos

4
quatro



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

de acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANISMOS, FUNCIONARIOS Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO OCTAVO : - La Junta General de Accionistas, legalmente constituida, es el órgano supremo de la Compañía.- La administración de la Compañía corresponde al Directorio, al Presidente, al Vice presidente Ejecutivo y al Gerente. Cada uno de estos organismos y funcionarios ejercerá sus actividades de conformidad con los preceptos legales y con las prescripciones de estos Estatutos.-

ARTICULO NOVENO : La representación de la Compañía, tanto judicial como extrajudicial corresponde al ~~Presidente de la Compañía~~ ~~Presidente de la Compañía~~, ~~quien tendrá los poderes necesarios~~ a fin de que actúen a nombre de la Compañía en todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, con las limitaciones señaladas en el Artículo Vigésimo tercero de estos Estatutos. Podrán actuar conjunta o individualmente.-

CAPITULO CUARTO : - ARTICULO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO : - Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias, y se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos sesenta y nueve de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria. Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria.-

ARTICULO DE -

—C I N C O A R T I C U L O 11— Las Juntas Generales podrán

ser convocadas por el Vice Presidente Ejecutivo, el Gerente

o dos vocales del Directorio, cumpliendo con los requisitos

establecidos en la Ley de Compañías. Podrán asimismo soli-

citar la convocatoria los accionistas o convocarla los Comi-

sarios de acuerdo a lo prescrito por los Artículos doscien-

tos dieciocho y doscientos diecinueve y doscientos setenta

y uno de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales delibe-

rarán y resolverán exclusivamente sobre los asuntos que cons-

tan en los respectivos anuncios de convocatoria. Los comi-

sarios serán especial e individualmente convocados a las Jun-

tas Generales, pero su inasistencia no será causa de dife-

rimiento de la reunión.— A R T I C U L O D E C I M O

S E C U N D O : — Las Juntas Generales no podrán considerarse

constituidas para deliberar en primera convocatoria, si

no está representada, por los concurrentes a ellas, por lo

menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria,

se reunirán con el número de accionistas presentes y así

se expresará en la convocatoria que se haga.— A R T I C U L O

D E C I M O T E R C E R O : — Para que las Juntas Generales

puedan acordar válidamente el aumento o disminución del

capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipa-

da de la Compañía, la reactivación de la Compañía en pro-

ceso de liquidación, la convalidación; y en general cual-

quier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a

ellas, en primera convocatoria, la mitad del capital pagado.

En segunda convocatoria bastará la representación de la

tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

convocatoria no hubiere quorum, se procederá en la forma
determinada en el artículo doscientos setenta y cinco de la
Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUAR-**
TIC : - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores,
la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier
lugar, dentro del territorio nacional, para tratar de cual-
quier asunto, siempre que esté presente todo el capital pa-
gado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta
bajo sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebra-
ción de la Junta.- **ARTICULO DECIMO QUIN-**
TIC : - La Junta General estará dirigida por el Presidente
y en su defecto, por un director elegido por los presentes
en la reunión. Retendrá de Secretario el Gerente, y en su
ausencia, la persona a quien la Junta designe como Secreta-
rio ad-hoc. El Presidente y el Secretario suscribirán el ac-
ta correspondiente y de cada junta se formará un expediente
con copia del acta y de los documentos que sirvan para jus-
tificar que la Junta se celebró válidamente.- **ARTICU-**
LO DECIMO SEXTO : - Las decisiones de la Jun-
ta General serán tomadas por mayoría de votos, salvo las
excepciones previstas en la Ley de Compañías.- **ARTICU-**
LO DECIMO SEPTIMO : - Los accionistas podrán
concurrir personalmente a la Junta General o hacerse repre-
sentar por persona extraña, mediante carta dirigida al Pre-
sidente con anterioridad a su celebración. No podrán ser re-
presentantes de los accionistas los Administradores ni los
Comisarios.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO :** -

1 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a).

2 Nombrar a los miembros del Directorio que no podrán ser

3 menos de cinco ni más de siete; b). Elegir, de entre los

4 miembros del Directorio, al residente de la Compañía que lo

5 será también del Directorio; c). Fijar la remuneración del

6 Presidente y de los miembros del Directorio; d). Nombrar

7 al Vice Presidente Ejecutivo y al Gerente por un periodo

8 de dos años y fijar su remuneración; e). Nombrar uno o más

9 Sub-Gerentes, Gerentes Regionales, Gerentes Funcionales, y

10 fijar sus deberes y facultades, los que no podrán extrañar

11 la representación legal de la Compañía, salvo poder otor-

12 gado según lo previsto en estos Estatutos y en la Ley de

13 Compañías; f). Nombrar un Comisario Principal y un Suplente

14 y fijar sus remuneraciones; g). Examinar las cuentas, balan-

15 ces e informes de los Administradores y Comisarios y dictar

16 la resolución correspondiente; h).- acordar en cualquier

17 tiempo, la renuncia de los Administradores y Comisarios,

18 y de cualquier funcionario cuyo cargo hubiere sido creado

19 por estos Estatutos; i). Decidir acerca de la fusión, trans-

20 formación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar

21 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación;

22 j).- acordar todas las modificaciones al contrato social;

23 k).- Resolver acerca de la amortización de las acciones;

24 l).- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y

25 obligaciones; m). Fijar el porcentaje de utilidades que de-

26 ben destinarse a fondos de reserva; n). Interpretar los

27 presentes Estatutos; y, o). Decidir cualquier asunto cuya

28 resolución no esté prevista en estos Estatutos y ejercer todas

las atribuciones que la ley señala a la Junta General.-

07



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 **CAPITULO QUINTO.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DE-**
2 **CIMO NOVENO:** - El Directorio se compone del nú-
3 **mero de miembros que determine y elija la Junta General,**
4 **quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones.**
5 **Cada Director tendrá su respectivo suplente.- ARTICU-**
6 **LO VIGESIMO:** - Las sesiones del Directorio serán
7 **ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente, por**
8 **lo menos cada trimestre y extraordinariamente, cuando sea**
9 **convocado por el Presidente, el Vice Presidente Ejecutivo,**
10 **el Gerente, o a petición de dos Directores. Las convocate-**
11 **rias se harán mediante comunicación escrita, por lo menos**
12 **con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha fija-**
13 **da para la reunión.- ARTICULO VIGESIMO**
14 **PRIMERO:** - El Directorio podrá sesionar válidamente
15 **con la asistencia de la mitad más uno de los vocales que lo**
16 **constituyen y sus acuerdos serán tomados por mayoría de los**
17 **concurrentes a la reunión. En caso de dos empates sucesivos,**
18 **el voto del Presidente o de quien lo reemplazare será de ca-**
19 **lidad y decidirá el empate. El Directorio podrá reunirse**
20 **en cualquier lugar del País e del Exterior.- ARTICU-**
21 **LO VIGESIMO SEGUNDO:** - De todas las se-
22 **siones del Directorio se levantará el acta correspondiente,**
23 **la cual deberá ser firmada por quien presidió la sesión y**
24 **por el Secretario.- ARTICULO VIGESIMO**
25 **TERCERO:** - Son facultades del Directorio: a). Super-
26 **vigilar la marcha administrativa, técnica y financiera de**
27 **la Compañía y hacer las recomendaciones que fueren del caso;**
28

b). autorizar la compra-venta de activos fijos, así como

la constitución de hipotecas, prendas y otros derechos rea-

les; c). Autorizar al Vice Presidente Ejecutivo y al Gerente

para el otorgamiento de poderes atendiéndose a lo dispuesto

en el artículo doscientos noventa y cinco de la Ley de Com-

pañías; d). Acordar el establecimiento de nuevas sucursales

o agencias y suprimirlas; e). Conceder licencia a los miembros

del Directorio, al Vice Presidente Ejecutivo y al Ge-

rente; f). Determinar la garantía que debe rindir el Vice

Presidente Ejecutivo y el Gerente, cuando lo considere oportuno;

g). Designar de entre sus miembros a quien deberá

reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento temporal

de éste; h). Designar un Secretario ad-hoc para sus

sesiones en caso de falta o impedimento temporal del Gerente;

i). Fijar, cuando a bien tuviere, los límites y condiciones

a los que deben someterse el Vice Presidente Ejecutivo y el

Gerente en sus funciones de Administradores, para efectos

de su responsabilidad frente a la Compañía.- Este límite no

afectará a terceros que contraten con la Compañía.- CAPITULO

SEXTO.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO

CUARTO : - Son atribuciones del Presidente: a).

dirigir las sesiones de la Junta General y del Directorio;

b).- Suscribir, conjuntamente con el Vice Presidente Ejecutivo

o el Gerente, los títulos de acciones; c). Cumplir y

hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y del

Directorio.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO -

T O : - La subrogación temporal del Presidente se hará con-

forme a lo establecido en el literal g) del artículo vigesi-

--do Tercero de estos Estatutos. **ARTICULO VI -**



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 **GENIMO SEXTO: - El Vice Presidente Ejecutivo,**
2 **tendrá además de los deberes, atribuciones y responsabilida-**
3 **des señalados en la Ley para los Administradores, los si-**
4 **guientes: a). Dirigir y administrar la política de negocios**
5 **establecida por el Directorio; b). Planificar, implementar**
6 **y ejecutar el desarrollo económico de la Compañía; c).-**
7 **Supervisar y controlar las inversiones de la Compañía en**
8 **otros negocios en los cuales la Compañía fuera accionista;**
9 **d).- Suscribir títulos de acciones; e). Presentar conjunta-**
10 **mente con el Gerente primeramente al Directorio y luego a**
11 **la Junta General, en el plazo de tres meses, contados desde**
12 **la terminación del ejercicio económico de la Compañía el**
13 **Balance, un inventario de las existencias y el Estado de**
14 **Pérdidas y Ganancias; f). Presentar al Directorio por lo**
15 **menos dos meses antes de la terminación del ejercicio econó-**
16 **mico un presupuesto global de caja y un programa de inver-**
17 **siones y operaciones para el ejercicio siguiente. - CAPITULO**
18 **XXVII.- DEL GERENTE.- ARTICULO VIGESIMO**
19 **SEPTIMO: - El Gerente, tendrá además de los**
20 **deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la**
21 **Ley para los Administradores, los siguientes: a). Actuar de**
22 **Secretario de las Juntas Generales y del Directorio; b).-**
23 **Suscribir los títulos de acciones; c). Presentar primeramen-**
24 **te al Directorio y luego a la Junta General, en el plazo**
25 **de tres meses contados desde la terminación del ejercicio**
26 **económico de la compañía, y conjuntamente con el Vice Presi-**
27 **dente Ejecutivo, el balance, un inventario de las existen-**
28

---cias y el estado de pérdidas y ganancias; d). Presentar

al Directorio, conjuntamente con el Vice Presidente Ejecutivo, por lo menos dos meses antes de la terminación del ejercicio económico un presupuesto de caja y un programa de inversiones y operaciones para el ejercicio siguiente; e).

Responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía;

f). Nombrar y remover los empleados y fijar sus remuneraciones; g). Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o

convenientes para el cumplimiento de la finalidad social de la Compañía.-

CAPITULO OCTAVO. De los Comisarios.-

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: - Los

comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades se-

ñalados en la Ley de Compañías y por la Junta General.-

CAPITULO NOVENO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, UTILIDADES, LIQUIDACION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- **ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO: - El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de E-

nero y el treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTI-**

CULO TRIGESIMO: - Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma

que determine la Junta General, respetándose las disposiciones legales relativas a reservas.- **ARTICULO TRI-**

GESIMO PRIMERO: - La Compañía se disolverá por la expiración del plazo para el que fué constituida,

por resolución de los accionistas o por otra causa de las

determinadas en la Ley o en estos Estatutos. En caso de di-

solución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición

entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Presidente. Más, de haber oposición, la Junta General nombra-
rá uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y de-

beres.- CAPITULO DECIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- A R -

TICULO TRIGESIMO SEGUNDO: - Cual-

quier asunto que no estuviere contemplado en estos Estatutos

y para cuya decisión no haya establecida la Ley manera de

solución, será resuelto por la Junta General de Accionistas.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: - Para

todo aquello que no esté prescrito en estos Estatutos, se

entenderán incorporados todos los preceptos contenidos en

la ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y

más leyes pertinentes.- El señor Presidente pone a conside-

ración de la Junta el proyecto de modificación que contiene

además algunas reformas a los Estatutos de la Compañía. Lue-

go dispone que se vayan leyendo de uno en uno los diferentes

artículos que se les va comparando con los vigentes y dis-

cutiendo. Tomada la votación en cada caso, se los aprueba

por unanimidad, en razón de lo cual los Estatutos que regi-

rán la vida corporativa de la Sociedad serán los anterior-

mente transcritos. La Junta autoriza al Presidente y al Ge-

rante de la Compañía para que eleven a escritura pública la

presente acta y la sometan a la aprobación de la Superinten-

dencia de Compañías y más trámites, a fin de que surta

los efectos legales consiguientes.- La Presidencia concede

un momento de receso para la redacción del acta. Reinstalada

la sesión, el señor Secretario da lectura a la presente acta,

la misma que es aprobada por unanimidad, para constancia

de lo cual firman todos los comparecientes. La sesión ter-

minó a las once de la mañana.- Firmado. Señor Charles H.

Cuthbertson. Presidente.- Firmado. Señor Estebán Serrano

Velasco. Secretario.- Firmado. Señor Paul N. Trepte. Re-

presentante de The Durnah Oil Co. Ltd.- Firmado. Coronel

(r) Héctor Cedeño C., Representante de Anglo Ecuadorian

Oilfields Ltd.- Firmado. Señor Luis Dávalos Mosa.- C U A R -

T A : - La cuantía de la presente escritura pública es por su naturaleza indeterminada.- Q U I N T A : - El señor No-

tario se servirá agregar las cláusulas de estilo.- Atenta- mente.- Firmado. Doctor Julio Corral Borrero. Matrícula

número ochocientos cincuenta y siete".-N O M B R A M I E N -

T O : - "Quito, dos de Mayo de mil novecientos setenta y cinco.- Señor Don C. H. Cuthbertson. Ciudad. De mis consi-

deraciones: - Por medio de la presente se es grato comunicar-

le que en la Junta General Universal y Extraordinaria de

Accionistas, celebrada el treinta de abril de mil novecien- tos setenta y cinco, se resolvió por unanimidad designar

a Usted, Presidente de CEPS. S.A. por el periodo de dos años a partir de la fecha con las atribuciones señaladas

en el artículo vigésimo cuarto de los Estatutos Sociales vigentes que dicen: - a). Dirigir las Sesiones de Junta

General y del Directorio. b). Suscribir conjuntamente con

el Gerente los títulos de acciones. c). Supervisar al Geren- te y subrogar temporalmente al mismo, en caso de falta o

impedimento; d). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

de la Junta General y del Directorio.- Los estatutos seña- lados constan en las escrituras públicas del diez de Enero



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1 de mil novecientos setenta y cuatro otorgada ante el Nota-
2 rio Décimo Primero del Cantón Quito; inscrita en el Regis-
3 tro Mercantil el día veintisiete de Marzo de mil novecien-
4 tos setenta y cuatro y del tres de Septiembre de mil nove-
5 cientos setenta y cuatro otorgada ante el Notario Segundo
6 del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el seis
7 de marzo de mil novecientos setenta y cinco. Aprovecho la
8 oportunidad para felicitarlo por la designación y auguro
9 éxito a su gestión.- Atentamente.- Por CEPSA S.A.- Firma-
10 do.- Esteban Serrano V.- Secretario-Gerente.- Agradezco y
11 acepto la designación.- Firmado.- C. H. Cathbertson.-
12 Con esta fecha queda inscrito el presente documento, bajo
13 el número ochocientos noventa y cinco, del Registro de Nom-
14 bramientos, tomo ciento seis.- Quito, a seis de Mayo de
15 mil novecientos setenta y cinco.- Firmado, Fiedad C. Gálvez,
16 Registradora.- (Hay un sello).- N O M B R E N O M I N E N T O : -
17 " Quito, dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y
18 cinco.- Señor Economista Esteban Serrano Velasco, Ciudad.
19 De mis consideraciones: Por medio de la presente se es gre-
20 to comunicarle que en la Sesión de Junta General de accio-
21 nistas de CEPSA S.A. llevada a cabo el día diecisiete de
22 marzo de mil novecientos setenta y cinco, se decidió por
23 unanimidad reelegir a usted Gerente de la Empresa por un
24 período de dos años a partir de esa fecha. En consecuencia
25 usted tiene la representación legal, judicial y extrajudi-
26 cial de la Compañía, con las atribuciones del artículo vi-
27 gésimo sexto de los Estatutos Sociales, según consta en la
28 escritura pública de diez de Enero de mil novecientos se-

---tenta y cuatro otorgada en la Notaría Décimo Primera del

Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil el doce de

agosto del mismo año, reforzada por escritura de tres de

septiembre de mil novecientos setenta y cuatro otorgada en

la Notaría Segunda del Cantón Quito e inscrita en el Regis-

tro Mercantil el seis de marzo de mil novecientos setenta y

cinco.- Muy atentamente.- P. CLPSA S.A.- Ing. Juan Enrique

Coloma.- Presidente.- agradezco y acepto la designación.-

Firmado, Esteban Serrano Velasco.- Con esta fecha queda

inscrita el presente documento, bajo el número ochocientos

diez y nueve, del Registro de Nombramientos, tomo ciento

seis.- Quito, a veinte y ocho de abril de mil novecientos

setenta y cinco.- Firmado: Fiedad C. Gálvez.- Registradora.

(Hay un sello).- Hasta aquí lo minuto que con sus documen-

tos habilitantes, queda elevada a escritura pública, con

todo el valor legal.- Y leído que fué a los comparecientes

por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad

de acto, de todo lo cual, soy fe.-Firmado.- C. Cuthbertson.

Firmado.- E. Serrano V.- Firmado, el Notario Doctor J. Vi-

cente Troya J.- ----- Testado: / ARTI/. No Corre.-

Enmendado: /Capítulo/. Vale ✓

Se

otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta

SEGUNDA

10
dize

CEPSA, en diez fojas útiles y en esta fecha: - Quito, veinti

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

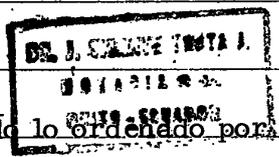


Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

J. Vicente Troya J.

Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO



RAZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superintendente de Compañías en su Resolución No. 5383; de 14 de Abril de 1.976, tomé razón de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la Escritura de Reforma y Codificación de Estatutos de "CEPSA SOCIEDAD ANONIMA" celebrada ante mí, el 22 de marzo de 1.976; y al margen de la matriz de 3 de Septiembre de 1.974, referente a Reforma de Estatutos de dicha Compañía, en el sentido de que se Reformaron y Codificaron sus estatutos en virtud de la Escritura primeramente mencionada.
Quito, 28 de Abril de 1.976.

J. Vicente Troya J.

Dr. J. Vicente Troya J.

NOTARIO SEGUNDO



RAZON: - Mediante Resolución Número cinco mil trescientos ochenta y tres,

dictada el catorce de Abril del presente año, por el señor doctor César

Moya Jiménez, Superintendente de Compañías, fue aprobada la Escritura

Pública de reforma y codificación de Estatutos de la Compañía CEPESA SOCIE

DAD ANONIMA, de conformidad con los términos constantes de la Escritura

de veinte y dos de marzo de este año, celebrada ante el Notario Público

Segundo del Cantón doctor José Vicente Troya Jaramillo. -Tomé nota de

este particular al margen de la matriz de la Escritura de cambio de nom-

bre, cambio de domicilio, aumento de capital, reforma y codificación de

Estatutos y apertura de Sucursal en Guayaquil de la Compañía CEPESA SOCIEDAD

ANONIMA, otorgada ante mí el diez de enero de mil novecientos setenta y

cuatro. - Quito, tres de Abril de mil novecientos setenta y seis, -

Notario

Dr. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO
DECIMO PRIMERO

Rodrigo Salgado Valdez
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

Con esta fecha queda inscrita la Resolución No. 5303 del Señor Superintenden

te de Cías del Ecuador de 14 de Abril de 1.976, bajo el No. 527 del Registro

Mercantil, Tono 197. - Se tomó nota al margen de las Inscripciones No. 110

a No. 1.173 Vta de 4 de Abril de 1.974 del Registro Mercantil, Tono 195 y de

la inscripción No. 177, a No. 797 de 6 de Marzo de 1.975 del Registro Mercan

til, Tono 196. - Queda archivada la Segunda copia certificada de la Escritu

ra Pública de Reforma de Estatutos de la Compañía "CEPESA SOCIEDAD ANONIMA"

otorgada el 22 de Marzo de 1.976 ante el Notario de este Cantón Dr. J. Vi-

cente Troya J. - Se anotó en el Expositorio, bajo el No. 6165, en Quito, a cinco

de Mayo mil novecientos setenta y seis. LA REGISTRADORA

Rodrigo Salgado Valdez
REGISTRO MERCANTIL
QUITO

1 GONZALO MORENO LOOR, Notario Tercero del cantón Guayaquil, ha-
2 ce constar que en esta fecha ,y de conformidad con la Reso-
3 lución número Cinco mil trescientos ochenta y tres, de cator-
4 ce de abril del presente año, del señor Superintendente de Com-
5 pañías, ha tomado nota, al margen de las matrices de veinte y
6 cuatro de febrero y treinta de junio de mil novecientos
7 cincuenta y ocho, y veinte y dos de enero de mil novecientos
8 sesenta y cinco, a que se refiere el presente testimonio, de
9 la Reforma de Estatutos contenida en el mismo.- Guayaquil,
10 treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis .-

11 ENMENDADO a los setenta



[Handwritten signature]
Dr. Gonzalo Moreno Looor
NOTARIO TERCERO

15 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 5.383 dictada el 14
16 de Abril de 1.976 por el señor Superintendente de Compañías, Doctor César
17 Moya Jiménez, se tomó nota de la presente escritura pública, que contiene
18 la REFORMA Y CODIFICACION de los Estatutos de la Compañía "CEPSA S.A.", a
19 fojas 811 i 3.331 del Registro Mercantil de mil novecientos cincuenta i ocho;
20 1.691 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i cinco; y, 13.593 del
21 Registro Mercantil de mil novecientos setenta i cuatro, al margen de las
22 inscripciones respectivas.-Guayaquil, a ocho de Junio de mil novecientos se-
23 tenta i seis.-El Registrador Mercantil.

24 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

